

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

Visto lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006), modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), (BOE n.º 295, de 10 de diciembre de 2013), y teniendo en cuenta que la distribución modular y horaria de determinados ciclos formativos en la Comunidad Autónoma de Canarias poseen en los primeros cursos que reúnan los requisitos necesarios para la promoción de los módulos comunes en algunos títulos profesionales.

Para aquellos interesados que desean realizar el segundo curso de cualquier ciclo formativo en otro centro educativo distinto a donde ha cursado el primer curso, se dispone de un procedimiento que proporciona a los interesados, la posibilidad de acceder directamente al segundo curso de ciclo formativo, en el curso escolar 2018-2019, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La presente resolución responde a la necesidad de regular el procedimiento de admisión y matrícula en el segundo curso de ciclos formativos LOGSE/LOE, de las diferentes familias profesionales para los alumnos interesados.

Segundo.- La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos ofrece al alumnado de Formación Profesional la posibilidad de obtener dos titulaciones en tres cursos académicos en aquellos ciclos formativos que tienen el primer curso en común.

Tercero.- En caso de que la demanda de plazas del alumnado supere las ofertadas del ciclo que quiera cursar, esta Dirección General establecerá los criterios de admisión para cubrir las plazas vacantes en los siguientes cursos:

- a) Por tener todos los módulos comunes en primer curso.
- b) Alumnado que desea realizar el segundo curso en otro centro educativo.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 29 de julio, para la mejora de la calidad educativa (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) en su nue

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 21/05/2018 - 11:37:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 237 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/05/2018 12:43:50	Fecha: 21/05/2018 - 12:43:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gk4m2O6xn3jMaXwLnL3QT5uKkEX8g3Md	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2018 - 12:44:14	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

va redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE n.º 295, de 10 de diciembre de 2013) (LOMCE), establece en el artículo 1. i) que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros, en el principio de autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos. Es en el artículo 42 de la misma, donde se hace referencia al contenido y organización de la oferta de formación profesional.

Segundo. La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, (BOE n.º 238 de 1 de octubre de 2014) en su artículo 5 establece la finalidad y objetivos del sistema educativo canario. “ 1. *El sistema educativo en Canarias tiene como finalidad hacer efectivo el derecho a una educación de calidad. 2. A tal fin, la presente ley fija como objetivos que deberá alcanzar el sistema educativo canario los siguientes: b) Universalizar la educación tanto obligatoria como preobligatoria –educación infantil– y postobligatoria –bachillerato y formación profesional– para alcanzar un perfil común de persona formada para la sociedad del siglo XXI”.*

Tercero. El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE n.º 182, de 30 de julio de 2014), artículo 1. 2 , tiene por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Cuarto. Por otra parte, el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (BOC n.º 122, de 16 de septiembre de 1991), establece en su artículo 4. “1. *Los órganos departamentales, en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y directrices a los órganos y unidades que dependan funcionalmente de los mismos.*

2 Las instrucciones son obligatorias para sus destinatarios en todos sus elementos”.

Quinto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, (BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015), en su artículo 6.1 dispone “*Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.*

Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Sexto. El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11.2, b), del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, (BOC n.º 203, de 19 de octubre de 2016).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 21/05/2018 - 11:37:42

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 237 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/05/2018 12:43:50

Fecha: 21/05/2018 - 12:43:50

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gk4m2O6xn3jMaXwLnL3QT5uKkEX8g3Md



El presente documento ha sido descargado el 21/05/2018 - 12:44:14



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

RESUELVE

Primero. Dictar instrucciones y establecer el calendario para la admisión y matrícula en el segundo curso de un ciclo formativo LOGSE/LOE para el curso escolar 2018-2019.

Segundo.- Relación de ciclos formativos LOE con el primer curso en común, (Anexo I).

Tercero.- Procedimiento de admisión, (Anexo II).

Cuarto.- Calificación y convalidaciones, (Anexo III).

Quinto.- Calendario de admisión en el segundo curso de los Ciclos Formativos LOGSE/LOE, (Anexo IV).

Sexto.- Modelo de solicitud de plazas en segundo curso de los Ciclos Formativos LOGSE/LOE, (Anexo V).

Séptimo. Solicitar a los equipos directivos de los centros educativos que arbitren el procedimiento más adecuado para que la presente resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa, haciéndole llegar copia de la misma cuando así se solicite por la persona interesada y exponiendo permanentemente una en el tablón de anuncios y en la web del centro, en su caso.

Octavo. Encomendar a la Inspección de Educación la supervisión y asesoramiento, además de la de carácter general, la específica derivada de aquellos aspectos que le soliciten los equipos directivos de los centros que imparten las enseñanzas objeto de esta resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 21/05/2018 - 11:37:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 237 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/05/2018 12:43:50	Fecha: 21/05/2018 - 12:43:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gk4m2O6xn3jMaXwLnL3QT5uKkEX8g3Md	
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2018 - 12:44:14	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

ANEXO I

Relación de ciclos formativos LOGSE/LOE con el primer curso en común.

1. En el siguiente cuadro figuran las especialidades cuyo primer curso es común salvo los módulos de Formación y Orientación Laboral (FOL):

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS
Administración y Gestión	CFGS Administración y Finanzas CFGS Asistencia a la Dirección
Comercio y Marketing	CFGS Comercio Internacional CFGS Transporte y Logística
	CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales CFGS Marketing y Publicidad
Hostelería y Turismo	CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos CFGS Guía, Información y Asistencia Turísticas
Informática y Comunicación	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web
Instalación y Mantenimiento	CFGM Instalaciones Frigoríficas y de Climatización CFGM Instalaciones de Producción de Calor
Madera, Mueble y Corcho	CFGM Carpintería y Mueble CFGM Instalación y Amueblamiento

2. En el siguiente cuadro figuran las especialidades cuyo primer curso es común los módulos de Lengua Extranjera (Inglés):

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS
Informática y Comunicación	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 21/05/2018 - 11:37:42

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 237 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/05/2018 12:43:50

Fecha: 21/05/2018 - 12:43:50

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gk4m2O6xn3jMaXwLnL3QT5uKkEX8g3Md



El presente documento ha sido descargado el 21/05/2018 - 12:44:14



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

ANEXO II

Procedimiento de admisión:

Colectivo 1: Alumnado con el título del Ciclo Formativo o estar cursando el segundo curso en ambos casos con el primer curso en común:

- Tendrá preferencia en la adjudicación de plazas vacantes de segundo curso el alumnado que esté cursando segundo curso de otro ciclo formativo con primer curso común, o que ya haya obtenido el título de dicho ciclo formativo.
- El alumnado que esté cursando segundo curso y desee solicitar plaza en segundo curso de otro ciclo formativo con primer curso común, deberá acreditar que ha accedido al módulo de FCT del ciclo que esté cursando.
- El alumnado al que se refieren los dos apartados anteriores se ordenará en orden decreciente de la nota media del título aportado o, si aún no ha finalizado el curso y no dispone de ella, de la nota media de los módulos de primer curso y de segundo curso, excepto Integración/Proyecto y FCT que no se tendrá en cuenta para dicha media.

Colectivo 2: Alumnado que está cursando primer curso y desea cambiar estudios por ser común el primer curso.

Una vez adjudicada las plazas al colectivo 1 y si aún hubiese vacantes, éstas se adjudicarán:

- Alumnado que desee cambiar de estudios después de haber cursado el primer curso común de otro ciclo formativo, bien esté cursando en el mismo centro o en otro centro educativo.
- En este supuesto, el alumnado se ordenará en orden decreciente de la nota de acceso al ciclo formativo que están cursando, independientemente de si han accedido por acceso con titulación o por prueba de acceso.

Colectivo 3: Alumnado que desea cursar el segundo curso del mismo título en otro centro educativo y no pertenecen al Colectivo 1 y 2.

El alumnado que desee cambiar de centro educativo y cursar segundo curso del mismo título.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 21/05/2018 - 11:37:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 237 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/05/2018 12:43:50	Fecha: 21/05/2018 - 12:43:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gk4m2O6xn3jMaXwLnL3QT5uKkEX8g3Md	
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2018 - 12:44:14	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En este caso, el alumnado se ordenará en orden decreciente de la nota de acceso al ciclo formativo que está cursando, independientemente de si han accedido por acceso con titulación o por prueba de acceso.

En el procedimiento de admisión establecido para los tres colectivos anteriores, si se dieran supuestos de empate, se aplicará la letra "W" como desempate, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. La consideración de los apellidos y del nombre del alumnado se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el DNI del alumnado, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito. En el caso de alumnado extranjero, según conste en el pasaporte.

El alumnado al que se refieren las presentes instrucciones que desee obtener plaza en el segundo curso de un Ciclo Formativo, deberá presentar solicitud según formulario Anexo X de la Resolución de 28 de febrero de 2018, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, Enseñanzas Deportivas, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Idiomas, sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2018/2019, en la Comunidad Autónoma de Canarias, (BOC n.º 46, de 6 de marzo de 2018).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 21/05/2018 - 11:37:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 237 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/05/2018 12:43:50	Fecha: 21/05/2018 - 12:43:50
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gk4m2O6xn3jMaXwLnL3QT5uKkEX8g3Md</p>	
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2018 - 12:44:14	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

ANEXO III

Calificación y convalidaciones.

La posibilidad de acceder directamente al segundo curso de otro ciclo formativo una vez cursad el primer curso de otro ciclo formativo común es consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo (BOE n.º 182, de 30 de julio de 2011), que en su artículo 51.6 determina que *"la calificación obtenida en un módulo profesional superado será trasladable a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido"*.

Además, el mismo Real Decreto y la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre (BOE n.º 281, de 20 de noviembre de 2014), establecen que los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral, y de Empresa e Iniciativa Emprendedora, incluidos en los reales decretos que regulan los títulos de Formación Profesional, aprobados de conformidad con la regulación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se convalidarán independientemente del Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior al que pertenezcan.

Se convalidarán asimismo, los módulos de Lengua Extranjera (Inglés) de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006), de conformidad con la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se autoriza a las Direcciones de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en correspondencia con su Anexo.

La calificación de los módulos con igual código y denominación se trasladará al expediente de segundo ciclo formativo según las instrucciones que para ello se establezcan en la aplicación informática PINCEL. Los módulos de Formación y Orientación Laboral y de Lengua Extranjera (Inglés) del desarrollo canario se convalidarán de oficio.

Los módulos que se convaliden se calificarán con un 5 a efectos de obtención de la nota media y figurará en el expediente como convalidado (CONV), según establece el artículo 38.3 del citado Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 21/05/2018 - 11:37:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 237 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/05/2018 12:43:50	Fecha: 21/05/2018 - 12:43:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gk4m2O6xn3jMaXwLnL3QT5uKkEX8g3Md	
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2018 - 12:44:14	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

ANEXO IV

Calendario de admisión en el segundo curso de los Ciclos Formativos (LOGSE/LOE).

Calendario de admisión para segundos cursos de los ciclos formativos	
Periodo	Actividad
Del 23 de mayo hasta 12 de junio	Periodo de solicitud de plazas
15 de junio	Publicación de listas provisionales baremadas
hasta el 20 de junio	Periodo de reclamación
22 de junio	Publicación de plazas vacantes
22 de junio	Publicación de listas definitivas (admitidos y reservas)
Del 25 de junio al 6 de julio ambos inclusive	Plazo de matrícula para alumnado admitido
A partir del 9 de julio	Plazo de matrícula alumnado de reservas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 21/05/2018 - 11:37:42

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 237 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/05/2018 12:43:50

Fecha: 21/05/2018 - 12:43:50

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0gk4m2O6xn3jMaXwLnL3QT5uKkEX8g3Md



El presente documento ha sido descargado el 21/05/2018 - 12:44:14



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

ANEXO V

**SOLICITUD DE PLAZA EN SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL
CURSO ESCOLAR 2018-2019**

I.- DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A SOLICITANTE

Apellidos: _____
 Nombre: _____
 Fecha de nacimiento ____ / ____ / ____ Nacionalidad _____
 Sexo: Varón Mujer
 Dirección actual completa _____
 Localidad _____
 Municipio _____
 C.P. _____ Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____
 Correo electrónico: _____
 Código Identificación Alumno (CIAL): _____
 DNI/Pasaporte _____

II.- CENTRO Y ESTUDIO SOLICITADO.

- Estudio diferente con primer curso común.
 El mismo estudio en otro centro.

Centro	Enseñanza*	Estudio

*CF2 Ciclo Formativo de Grado Medio *CD2 Ciclo Formativo de Grado Medio Semipresencial.
 *CF3 Ciclo Formativo de Grado Superior *CD3 Ciclo Formativo de Grado Superior Semipresencial.

III. DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO EN EL CURSO 2017/2018.

- Se encuentra matriculado durante el curso 2017/2018 en el mismo centro solicitado:
 Se encuentra matriculado durante el curso 2017/2018 en otro centro:
 Título finalizado en cursos anteriores.
 - Curso: 1º 2º.
 - Estudio que cursa/aporta: _____

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (solo en el caso de que no curse o haya cursado el estudio que aporta en el centro que solicita plaza).

- Certificado académico con nota media del título que aporta.
 Certificado académico de notas de primer curso y segundo curso con decisión de acceso a FCT sin módulos de Proyecto y FCT.
 Certificado de superación de prueba de acceso.
 Certificación académica de ESO con nota media.
 Certificación académica de Bachillerato con nota media.
 Certificado de matrícula del primer curso del ciclo que está cursando, (en caso de cambio de centro).

La persona firmante de la presente solicitud declara bajo su responsabilidad que los datos contenidos en la misma son ciertos.

_____ a _____ de _____ 2018.

EL/LA INTERESADO/A

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 21/05/2018 - 11:37:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 237 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/05/2018 12:43:50	Fecha: 21/05/2018 - 12:43:50
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gk4m2O6xn3jMaXwLnL3QT5uKkEX8g3Md	
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2018 - 12:44:14	